

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS –UNIMINUTO- Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Entre las entidades a saber, la Corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO, institución de educación superior, privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 10345 del 1 de agosto de 1990 expedida por el Ministerio de Educación Superior, representada por su Rector General, Leonidas López Herrán, identificado con la cédula ciudadanía No 14.201.499 de Ibagué, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará UNIMINUTO.

La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, representada por su Rector, General de Brigada Roque Moreira, domiciliada en Sangolquí, Ecuador, quien en adelante se denominará ESPE.

Acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación, considerando que ambas instituciones reconocen que unir esfuerzos de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación.

ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN

PRIMERA OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre UNIMINUTO y ESPE para adelantar acciones conjuntas en temas de intereses recíprocos para cada una de las partes, en las áreas de servicios académicos, de investigación, tecnología, educación, cultura, ambiente, sociedad, extensión y en todas las demás formas de cooperación que pueden ser de interés para las partes.

PARÁGRAFO: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

UNIMINUTO y ESPE acuerdan promover la cooperación entre ambas institucionales en áreas de mutuo interés a través de los medios indicados a continuación:

- a. Intercambio de docentes y/u otro personal académico
- b. Intercambio de estudiantes
- c. Actividades investigativas y publicaciones conjuntas, producciones de medios electrónicos y digitales
- d. Participación en seminarios y encuentros académicos
- e. Intercambio de material académico y otra información
- f. Programas académicos especiales de corta duración
- g. Diseño planeación y ejecución de proyectos de beneficio social
- h. Realización de proyectos de servicio a la comunidad
- i. Las otras que puedan acordar las partes

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las partes acordarán la celebración de convenios específicos cuando así lo requieran, especificando en cada uno sus particularidades. Tales convenios específicos harán parte del presente convenio de cooperación y deberán establecerse por escrito.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de los convenios específicos estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Los convenios específicos estipularán las regulaciones necesarias para garantizar los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial sobre todo tipo de materiales tangibles o intelectuales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. Cualquier tipo de material generado en virtud del presente convenio, podrá ser utilizado libremente, como material de apoyo o docencia, por aquellos estudiantes o profesionales que hayan colaborado directa o indirectamente en la realización del presente convenio.

CUARTA: COORDINACIÓN: para la ejecución del presente Convenio, cada institución designará a una persona o Departamento de la misma como coordinador/a:

Por UNIMINUTO, la Directora de Internacionalización de la Rectoría Bogotá Sur y Nuevas Regionales o quien haga sus veces, y
Por ESPE, Ing. Cecilia Hinojosa, Directora de Vinculación.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Las partes firmantes estipulan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA.FINANCIAMIENTO: El presente Convenio no causa erogación alguna de las partes, considerando que es de simple cooperación académica. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados de cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

SÉPTIMA. DURACIÓN, RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN. El término acordado para el presente convenio, es de cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente documento, cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual periodo, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de expiración. Cualquier modificación que las partes acuerden a